

Decreto ./2017 de., por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el Programa STARTUP EXTREMADURA en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La región extremeña ha elaborado la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 Extremadura), como patrón de la política estratégica en I+D+i y que sirva de instrumento para articular y poner en marcha su transformación económica, necesaria para que la región pueda asumir nuevos retos y sea más competitiva. Además, dicha estrategia es la herramienta para el desarrollo del Programa Operativo Europeo 2014-2020.

STARTUP EXTREMADURA es un Programa regional para la creación y consolidación de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica, con alto potencial de crecimiento e impacto sobre el desarrollo territorial. La misión de este programa es la consolidación de Extremadura como un ecosistema capaz de generar, acoger y desarrollar estas iniciativas.

Este decreto, establece las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de Jóvenes Empresas Innovadoras de Base Tecnológica (STARTUP) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas concedidas en el marco del presente decreto se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea serie L 187, de 26 de junio de 2014, al tratarse de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo que serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

La financiación de las ayudas que se regulan en este decreto se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura, correspondiente al período de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho Programa Operativo, dentro del Objetivo Temático 1, Prioridad de Inversión (01.02)1b, Objetivo Específico 1.2.1.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha de ... de 2017,

DISPONGO:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de este decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de microempresas emergentes, apoyadas en la tecnología y el conocimiento (STARTUP), para la realización de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental, previos al inicio de la explotación industrial y/o a la comercialización y que sean promovidos por empresas con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Definiciones

A efecto del presente decreto, se entenderá por:

a) Empresa: toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se consideran empresas las entidades que ejerzan una actividad económica a título individual, así

como las sociedades de personas que ejerzan una actividad económica de forma regular. Se considera microempresa la que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general no supera los 2 millones de euros, todo lo anterior conforme a lo dispuesto en el ANEXO I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

b) Startup: microempresas emergentes, que no tengan más de 24 meses de actividad desde la fecha de alta en el IAE hasta la fecha de solicitud de estas ayudas, que no hayan lanzado ningún producto al mercado, apoyadas en la tecnología y el conocimiento asociadas a la innovación y al desarrollo de tecnologías, que buscan arrancar, emprender o crear un nuevo negocio de acelerado crecimiento en base al desarrollo de una idea que sirva para generar un producto nuevo o mejorar de forma ostensible uno ya existente, bajo condiciones de alto riesgo tecnológico.

c) Investigación industrial: la investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular para la validación de tecnología genérica.

d) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

e) Centro de I+D: son los centros públicos y privados de I+D, las universidades públicas y privadas, los centros tecnológicos con capacidad para ejecutar actividades de I+D.

f) Inversión proyectada: inversión presentada en el proyecto por el solicitante.

g) Inversión subvencionable: la parte de inversión proyectada que se corresponde con los costes subvencionables.

h) Inversión a justificar en el caso de bienes de equipo amortizables: en el caso de proyectos con amortización de equipos adquiridos para realizar el trabajo de desarrollo experimental durante el tiempo que dura éste; se entiende por inversión a justificar aquella inversión que engloba la inversión subvencionable más el coste referente a la amortización de equipos que excede del tiempo de uso de los mismos en el proyecto y que no es subvencionable.

i) Instrumental: útil, herramienta o maquina utilizada en los trabajo de diseño y creación del prototipo objeto del desarrollo experimental

j) A efecto de este decreto se entiende por ciudadano extremeño en el exterior a:

j.1) Los extremeños que residan temporalmente fuera de Extremadura y que tengan su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura.

j.2) Los extremeños residentes en el extranjero que determinen como municipio de inscripción en las oficinas o secciones consulares españolas cualquiera de los municipios de Extremadura que conserven y no hayan perdido o renunciado a la nacionalidad española.

j.3) Las personas nacidas en Extremadura que residan fuera de su territorio, y sus familiares, entendiéndose por tales el cónyuge no separado legalmente o pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal y los descendientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y que tengan nacionalidad española.

k) Subcontratación: Se entenderá por subcontratación el concierto con terceros por parte del beneficiario de la ayuda, de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

l) Estudio de viabilidad: evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, sus oportunidades y amenazas, así como determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y en última instancia sus perspectivas de éxito

Artículo 3. Modalidades

Las modalidades de ayuda previstas para el presente decreto son las siguientes:

1) Startup Extremadura: Proyectos para la investigación industrial y/o el desarrollo experimental promovidos por una startup con centro productivo en Extremadura y cuyo representante legal sea un ciudadano residente en Extremadura

2) Startup retorno extremeño: Proyectos para la investigación industrial y/o el desarrollo experimental promovidos por startup que pretenda ubicar un centro productivo en Extremadura y cuyo representante legal sea un ciudadano extremeño, según la definición de la letra j del artículo 2.

3) Startup UE: Proyectos para la investigación industrial y/o el desarrollo experimental promovidos por una startup que pretenda ubicar un centro productivo en Extremadura y cuyo representante legal sea un ciudadano de la Unión Europea distinto de los anteriores.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las microempresas emergentes apoyadas en la tecnología y el conocimiento, startup conforme a la definición del artículo 2 del presente decreto, que vayan a realizar un proyecto de investigación industrial y/o desarrollo experimental en alguna de las modalidades de ayudas contenidas en este decreto.

Artículo 5. Plan Estratégico

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera Plan Estratégico de las presentes ayudas, el elaborado a tales efectos para este decreto y la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, RIS3-Extremadura (2014-2020).

Artículo 6. Entidad colaboradora

Será entidad colaboradora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad pública FUNDECYT-PCTEX, que actuará, en su calidad de entidad del sector público sin ánimo de lucro integrada en el Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología, que realizará trabajos de consultoría destinados de manera exclusiva al proyecto en aquellos casos que los solicitantes opten por contratar estos servicios.

Las actuaciones de consultoría serán realizadas y facturadas por la entidad colaboradora al beneficiario de la ayuda, conforme a los contenidos y precios establecidos en convenio al efecto suscrito con la misma por con la Consejería de Economía e Infraestructuras, que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad.

Los objetivos de estos trabajos podrán ser cualquiera de los siguientes, a elección del beneficiario de la ayuda, en el caso de considerar necesaria su contratación.

- Patentabilidad de la investigación o el desarrollo experimental planteado en el proyecto
- Aplicaciones industriales inmediatas, penetración y transversabilidad en los diferentes sectores económicos e industriales de la investigación o el desarrollo experimental planteado en el proyecto.
- Internacionalización de la investigación o el desarrollo experimental planteado en el proyecto

Sin perjuicio de los compromisos y especialidades que se establezcan en el convenio que se formalice, conforme al artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad colaboradora habrá de observar como obligaciones mínimas las descritas en el artículo 14 de la citada Ley. Al tratarse de proyectos financiados con Fondos Europeos, deberán observar, además, las obligaciones establecidas en la legislación europea, Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su normativa de desarrollo.

Los requisitos de solvencia y eficacia que reúne la entidad colaboradora son los siguientes:

- a) Que su objeto social o actividad tiene relación directa con la finalidad para la que se destinan las ayudas.
- b) Que cuenta con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar las funciones de consultoría asociadas a los proyectos financiados.

Estos extremos se acreditarán en la fecha de celebración del correspondiente convenio de colaboración mediante certificación emitida por el representante legal de la entidad colaboradora.

Artículo 7. Requisitos de los beneficiarios

1. Las empresas startup que resulten beneficiarias, no podrán tener más de 24 meses de actividad desde la fecha de alta en el IAE hasta la fecha de solicitud de estas ayudas y no tendrán a la fecha de presentación de la instancia solicitud ningún producto lanzado o comercializado en el mercado.
2. Estas empresas no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Del mismo modo, las empresas no pueden estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
4. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a) del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMES.

Artículo 8. Efecto incentivador

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de este decreto deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de la ayuda, de tal forma que, la fecha de inicio de las actividades de estos proyectos deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en, al menos, un día.
2. En el caso de que las inversiones a subvencionar se iniciasen antes de la solicitud de estas ayudas, la totalidad del proyecto no podrá optar a la ayuda.
3. Se entenderá por inicio de la inversión el primer compromiso en firme aceptado mediante firma por el solicitante de la ayuda y el proveedor de los mismos para la adquisición de un bien o servicio
4. La acreditación de no haberse iniciado las inversiones se realizará mediante declaración según anexo V del presente Decreto.
5. No se considera que incumplen el efecto incentivador los gastos de consultoría externa destinados a la preparación de toda la documentación necesaria para la presentación del proyecto a la convocatoria de ayudas. Estos gastos que son previos a la realización del proyecto, son considerados como necesarios y

destinados de forma exclusiva al proyecto, si bien no forman parte de los gastos de desarrollo del mismo, ni implican que el solicitante que los acomete tenga la intención de realizar el proyecto si no le es otorgada la ayuda.

Artículo 9. Características de la ayuda

1. Cada startup solo podrá solicitar en cada convocatoria un proyecto.
2. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido para la realización del proyecto de I+D ideado por la empresa solicitante y el estudio de viabilidad del mismo.
3. La duración de los proyectos será de 18 meses como máximo.
4. El importe total máximo de la subvención a otorgar a la empresa beneficiaria de la ayuda será de 60.000 euros.
5. La intensidad de la ayuda financiada por Fondos FEDER para la realización del proyecto será:
 - 5.1 Proyectos de investigación industrial: será del 70 % de los costes subvencionables del proyecto y 80% si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
 - 5.2 Proyectos de desarrollo experimental: será del 45 % de los costes subvencionables del proyecto y del 60 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
 - 5.3 Estudio de viabilidad asociado al proyecto de desarrollo experimental: 70 % de los costes subvencionables de dicho estudio.
6. Los proyectos se desarrollarán en cualquier sector de actividad de la RIS3, si bien en todo caso este decreto no resultará aplicable a las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Artículo 10. Costes subvencionables

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten en el plazo establecido en la resolución de concesión de estas ayudas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los costes subvencionables para el desarrollo del proyecto de I+D serán los siguientes:

2.a) Costes de personal. Costes laborales del personal de la empresa siempre que realice los trabajos de investigación o desarrollo del proyecto y en la medida que esté dedicado a éste, con un máximo de 1.720 horas anuales por persona. Para proyectos de duración diferente a un año el número de horas a imputar se hará proporcionalmente al tiempo de duración del proyecto.

2.b) Costes de instrumental y materiales en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto; si no se utiliza exclusivamente para el proyecto, se considerará subvencionable únicamente los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo. La amortización del instrumental adquirido para la realización del proyecto se realizará teniendo en cuenta una vida útil del bien de 5 años y un coste residual cero.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler del instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo.

Todas aquellas partes que vayan a integrar un prototipo no podrán ser adquiridas en régimen de alquiler.

2.c) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. En estos costes de consultoría relacionados con el proyecto podrán incluirse:

2.c.1. Los costes de consultoría de gestión asociados a la realización y justificación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante, conforme a los gastos de personal expresados en el apartado a). La suma de los costes de gestión y de los gastos de auditoría referidos en el artículo 18 de este Decreto, para la totalidad del proyecto, no podrá superar la cantidad de 5.000 euros de inversión subvencionable.

2.c.2. Costes de consultoría destinados a la preparación de toda la documentación necesaria para la presentación del proyecto a la convocatoria de ayudas. Estos gastos no podrán superar la cuantía de 5.000 euros de inversión subvencionable.

2.c.3. Las actuaciones de consultoría realizadas por la entidad colaboradora conforme al artículo 6. Estos gastos no podrán superar la cuantía de 5.000 euros de inversión subvencionable.

2.d) Material fungible para la realización del proyecto que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15% de la inversión subvencionable.

3. Costes de estudio de viabilidad.

En este apartado será subvencionable los costes del estudio, con un máximo de inversión subvencionable de 5.000 euros. En caso de no ser elegible el proyecto de I+D no será subvencionable el estudio de viabilidad.

Artículo 11. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. El procedimiento de concesión de ayuda se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica. La concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 16 del presente decreto. La adjudicación de las mismas se realizará, con el límite del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de dichos criterios. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de "Grado de definición del proyecto".

2. Los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en el presente decreto se iniciarán mediante convocatoria de la Consejería competente en la materia objeto del mismo, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando los créditos disponibles para cada modalidad.

3. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 12. Solicitud. Plazo, lugar de presentación y documentación a aportar

1. La solicitud de estas ayudas deberá formalizarse por el representante legal de la startup, conforme al modelo del Anexo I

2. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida en cada caso, será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en el que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La solicitud de la ayuda deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la comunidad autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos

antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efecto de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será la que conste cuando sea recibida en un registro válido.

4. Junto a la instancia de solicitud se adjuntará, la siguiente documentación:

a) Copia del N.I.F de la persona física o jurídica solicitante. En este último caso, se deberá aportar, además, copia del D.N.I. del representante legal.

b) Para acreditar la condición de europeo se deberá aportar copia del Documento de Identificación (I.D) del país en cuestión.

c) Documento que acredite ser extremeño para proyectos acogidos a la modalidad 2 del artículo 3 de este Decreto.

d) En caso de que el solicitante sea cónyuge de un extremeño deberá aportar copia del certificado de matrimonio y copia DNI del cónyuge. Si el solicitante es pareja de hecho de un extremeño deberá aportar copia del certificado del registro correspondiente y copia del DNI del cónyuge. Para los solicitantes familiares descendientes de extremeño, copia del libro de familia o de documento equivalente donde se acredite esta circunstancia.

e) Memoria del proyecto conforme al Anexo II en soporte papel y digital. Dicha memoria, una vez presentada, no podrá ser modificada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia solicitud.

f) Presupuestos o facturas proforma de, al menos, tres diferentes proveedores, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica de cuantía superior a 18.000 euros (IVA excluido). No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten y quede justificado este extremo por el solicitante.

Se recogerá en la Memoria la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para aquellos gastos de un proveedor que sean de importe igual o inferior a 18.000 euros no será necesario la presentación de presupuestos o facturas proforma. Estos gastos se detallarán en conceptos e importes individualizados, consignando todos sus datos, conforme a lo especificado en las tablas del Anexo II del presente decreto.

En ningún caso se admitirán facturas proforma o presupuestos emitidos por empresas asociadas o vinculadas a las empresas participantes en el proyecto ni de los socios de las empresas solicitantes de la ayuda o familiares de estos en primer grado.

g) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria

h) Declaración responsable, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 7 del presente Decreto, conforme al Anexo III.

i) Certificados que acrediten que la startup solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio, conforme al anexo IV

j) Declaración de solicitud de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, de no inicio de inversiones objeto de la ayuda, de no tener producto lanzado o comercializado al mercado, de categoría de la empresa y de difusión del proyecto, conforme al Anexo V

k) Poder de representación legal de la empresa (si procede)

- l) Copia de titulaciones y *currículum vitae* de los titulares de la empresa y personal asignado al proyecto.
- n) Vida laboral de la empresa solicitante. Esta vida laboral podrá estar emitida hasta un mes antes de la fecha de presentación de la instancia solicitud.
- o) Alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura en caso de no tener cuenta dada de alta en el mismo.

5. Para empresas que no tengan centro productivo en Extremadura y opten por la creación de uno nuevo en esta Comunidad Autónoma con el objeto de realizar un proyecto al amparo de este Decreto, deberán acreditar tal extremo en el plazo de 3 meses contados desde la presentación de la instancia solicitud, mediante la presentación de un certificado de situación censal que corrobore este extremo.

6. No será necesario aportar la documentación que obre en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Para tener en cuenta dicha documentación el interesado deberá indicar el documento de que se trate, el órgano ante el que se presentó, el número de expediente y la fecha de presentación.

7. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, para que pueda recabarlos de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

No obstante el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 14. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, todo ello sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan derivadas de reorganización administrativa.

Artículo 15. Comisión de Valoración

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.

2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas al presente decreto. Su composición se hará pública en cada convocatoria.

3. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

— La persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en la materia objeto del presente decreto, que actuará como Presidente.

— El cargo de Secretario será desempeñado por un técnico funcionario adscrito al Servicio competente en la materia objeto del presente decreto.

— Actuarán como vocales un Jefe de Servicio perteneciente a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación y un técnico funcionario adscrito al Servicio competente en la materia objeto del presente decreto.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá los resultados de las evaluaciones realizadas.

6. Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente decreto serán resueltas por la Comisión de Valoración siguiendo los criterios generales de interpretación del derecho.

Artículo 16. Criterios de valoración

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en base al código de buenas prácticas internacionalmente admitidas. La Comisión de valoración solicitará cuantos informes confidenciales considere necesarios a expertos en el ámbito del proyecto, para la correcta valoración del mismo.

2. Los criterios de valoración para determinar la prelación de las solicitudes son los siguientes:

a) Grado de definición del proyecto. Se otorgarán un máximo de 50 puntos distribuido en los siguientes apartados:

a.1) Novedad, originalidad e innovación de la propuesta. Será analizado el grado de originalidad y novedad del producto a desarrollar. Se otorgarán 20 puntos para planteamiento de alta originalidad e innovación, 10 puntos para aquellos proyectos de nivel notable de originalidad, 5 puntos para proyectos de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes que no aportan originalidad alguna a lo existente en el mercado en esa materia.

a.2) Relevancia y aplicabilidad de la propuesta. Se evaluará el valor añadido que aporta el proyecto en productos o servicios a los ya existentes en el mercado. Se otorgarán 10 puntos cuando la propuesta que suponga un gran valor añadido con respecto a lo existente en el mercado en la materia objeto del proyecto, 7 puntos a las propuestas que mejoran notablemente los productos o servicios ya existentes, 5 puntos a aquellos que aportan un nivel de mejora suficiente sobre lo existentes en el mercado, y 0 puntos para proyectos deficientes que no aportan ningún tipo de mejora a productos o servicios ya existentes en el mercado

a.3) Idoneidad del equipo promotor. Se valorará la adecuación de los titulares de la empresa solicitante y del personal asignado al proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y *Currícula vitae* aportados, así como la adecuación temporal de cada integrante del equipo a los trabajos planteados. Se otorgarán 10 puntos cuando el equipo que desarrollará el proyecto tiene mucha experiencia y capacidad para abordar los objetivos, 7 puntos si dicha experiencia es notable 5 puntos si es suficiente y 0 puntos si carecen de todo tipo de experiencia y capacidad contrastable para realizar el proyecto.

a.4) Viabilidad de la propuesta. Se valorará los planes de trabajo de acuerdo con la metodología propuesta y el presupuesto solicitado. Se otorgarán 10 puntos a planes de trabajo, metodologías y presupuestos excelentes y acordes con los objetivos perseguidos en el proyecto, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 puntos para aquellos de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes al relacionar los planes de trabajo la metodología y los presupuestos.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados a.1 y a.4 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados a.1, a.2, a.3 y a.4 sea menor de 15 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

b) Oportunidad de negocio del producto a desarrollar. Se evaluará el alcance en términos de mercado (desde el mercado local al internacional) y que se trate de un modelo de negocio escalable respecto del producto a desarrollar. Se otorgan 20 puntos a negocios de alcance excelente, 15 puntos a los notables y 5 puntos a los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

c) Contratación con un Centro de I+D para el desarrollo del producto objeto de ayuda. Se otorgarán 5 puntos en caso de colaboración en el proyecto de un centro de investigación y 0 puntos en caso contrario.

d) Utilización de los recursos endógenos de la Comunidad Autónoma. Se otorgarán 10 puntos si la propuesta contempla el aprovechamiento o mejora de los recursos endógenos de Extremadura. En caso contrario 0 puntos.

e) Empresa cuyo representante legal sea una mujer: se otorgarán 10 puntos en este caso. En caso contrario 0 puntos.

f) Empresa cuyo representante legal sea un joven de edad menor de 30 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia solicitud. Se otorgarán 5 puntos en este caso. En caso contrario 0 puntos.

Artículo 17. Propuesta y Resolución

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver corresponde por desconcentración, al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución deberá expresarse el solicitante, a quien se le concede o no la subvención, con su nombre o razón social, número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, el plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto y la convocatoria en el mismo diario oficial. No obstante lo anterior, la no resolución expresa legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 102, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las renunciaciones de los solicitantes que se produzcan en el plazo de un mes contado desde la publicación de la resolución de concesión, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo proyecto, siempre que haya crédito suficiente, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes según la modalidad de ayuda y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se adjudique la suplencia al solicitante correspondiente, se notificará de forma individual al beneficiario de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Ejecución del proyecto y resolución de incidencias

1. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente resolución individual de concesión, se concederá conforme a lo indicado en la instancia solicitud por el solicitante, empezará a contar desde la fecha en que se realice el primer gasto imputable al proyecto, finalizando el día que se complete el plazo otorgado en la resolución de concesión y en ningún caso, este plazo, más las posibles

prórrogas concedidas, podrá exceder de 18 meses contados a partir de la notificación de la resolución Individual de concesión

El proyecto podrá iniciarse desde el día siguiente al de presentación de la instancia solicitud de la ayuda conforme establece el efecto incentivador de este Decreto.

No se podrán facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera del plazo de ejecución del mismo, a excepción de los pagos relativos a costes de Seguridad Social del último mes, cuyo pago deberá realizarse dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. Así mismo las nóminas del personal imputado al proyecto y correspondientes al último mes de vigencia de la ayuda, podrán pagarse hasta 10 días hábiles después de finalizar dicho plazo de ejecución.

Los costes del informe de auditoría relativo a la justificación de los gastos imputados al proyecto podrán facturarse y pagarse dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Respecto a los gastos de consultoría externa destinados a la preparación de toda la documentación necesaria para la presentación del proyecto, podrán facturarse y pagarse con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas y hasta la finalización del periodo de vigencia.

2. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por escrito y motivado, cualquier cambio sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión. La empresa podrá realizar los cambios desde el mismo día de la comunicación de dichos cambios al órgano gestor, sin perjuicio de que los mismos solamente serán admitidos cuando no contravengan alguna disposición de este decreto ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado. Todas las comunicaciones serán contestadas al interesado por el órgano instructor mediante escrito.

Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas, siempre que se trate de una sucesión de empresas, considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio, y que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar mediante escritura pública en todos los derechos y obligaciones a título universal.

3. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleven o no cambio de titularidad, y las modificaciones en el proyecto que puedan dar lugar a una variación en la cuantía de la subvención otorgada.

Artículo 19. Cuantía de la ayuda y forma de pago

1. La cuantía de la ayuda no podrá ser superior a 60.000 euros para la totalidad del proyecto.

2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a cada una de las empresas conforme a lo siguiente:

2.1 Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 60 % del importe total de la ayuda otorgada.

2.2 Finalmente, se pagará el 40% restante de la ayuda transcurridos 18 meses contados desde la fecha en que se notifique la Resolución Individual de Concesión de la ayuda y esté justificada la totalidad de la inversión subvencionable y el resto de condiciones impuestas en la Resolución de Concesión.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Artículo 20. Liquidación y justificación de la ayuda

1. La empresa beneficiaria deberá solicitar la liquidación de la ayuda concedida en el plazo máximo de 45 días hábiles posteriores a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto.

Se procederá cumplimentar la solicitud según el modelo del Anexo VI, y se justificará la ejecución del proyecto aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Para el abono de la intensidad máxima de la cuantía establecida en el artículo 9 del presente decreto, deberán aportar la justificación documental de la difusión del proyecto en alguno de los siguientes medios: conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta así como indicar la dirección web de internet en la que se puede tener acceso a ellas.
- b) Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contendrá además el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la empresa y los trabajos realizados por los organismos de investigación participantes.
- c) Copia del contrato de colaboración con el Centro de investigación, si lo hubiera
- d) Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda donde figure todo el personal investigador dedicado al proyecto durante todo el periodo de la ayuda
- e) Copia de los contratos de todo el personal imputado al proyecto. En caso de que algún trabajador socio de la empresa esté dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; deberá aportar copia del alta en el citado régimen.
- f) Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados por cada uno de los trabajadores imputado al proyecto durante toda la duración de éste, acorde con los partes de trabajo que deberán emitirse al efecto.
- g) Informe de auditoría emitido por un auditor inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmado en todas sus páginas, y de conformidad con el Anexo IX.
- h) Certificado firmado por el representante legal de la empresa beneficiaria, en el que se haga constar la relación de los gastos imputados al proyecto conforme al anexo VII
- i) Certificado firmado, conforme al anexo VIII por el representante legal de la empresa beneficiaria, en el que se haga constar los siguientes extremos:
 - i.1) Que las cantidades recibidas han sido debidamente registradas en la contabilidad separada respecto de la startup.
 - i.2) Que los fondos percibidos se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidos.
 - i.3) Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
 - i.4) Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la *startup* beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable en la custodia.
 - i.5) Que las horas de personal imputadas al proyecto son las que se recogen en el apartado específico de la memoria denominado gastos imputados al proyecto.
 - i.6) Que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su sueldo está financiado por el fondo FEDER.
- j) Certificados que acrediten que la startup solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad

Social, en caso de que hubiera denegado expresamente el consentimiento para que el órgano gestor los recabe de oficio.

2. Fotografía del cartel publicitario realizado conforme a las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en el anexo XII Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura

3. Toda la documentación original justificativa de los gastos realizados deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER y será custodiada por la empresa para cualquier comprobación a realizar relacionada con las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en la normativa reguladora de la ayuda concedida.

4. Todo gasto imputado al proyecto se abonará necesariamente a través de entidad financiera.

5. Para aquellos proyectos que atendiendo a su especial complejidad técnica, el Órgano Gestor de la ayuda no pueda valorar la memoria de justificación del proyecto con los medios propios, se solicitará informe a expertos en la materia con el objeto de determinar si se han realizado las acciones requeridas conforme a lo planteado inicialmente y aprobado en la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente decreto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar la memoria final del proyecto que incluya los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el artículo 20 del presente decreto.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

4) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

5) Hacer constar el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

6) Presentar la solicitud de liquidación en el plazo previsto en el artículo 20 del presente decreto.

7) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo así como el resto de normativa nacional o europea que le sea de aplicación.

Artículo 22. Obligaciones como beneficiario de una ayuda FEDER

El beneficiario está obligado a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran a continuación:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos. Esta documentación será custodiada por la empresa durante 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos de artículo 140 del Reglamento (UE) número 1301372013 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

c) Aceptar la aplicación de las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio.

d) El beneficiario deberá autorizar el registro de la información relativa a la actuación y las personas que intervienen en el proyecto, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.

e) Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública de operaciones conforme dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

f) La empresa beneficiaria deberá informar por escrito a todos los trabajadores imputados al proyecto de que su salario está financiado con fondos FEDER.

g) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

g.1 En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER al proyecto mostrando el emblema de la Unión, que deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo FEDER.

Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo FEDER se presenten en un sitio web:

g.1.1 El emblema y la referencia serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

g.1.2 La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre "Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco.

Si se exhiben otros logotipos además de emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

g.2 Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Artículo 23. Mantenimiento de la actividad

1. El beneficiario de la ayuda estarán obligados a mantener en Extremadura la actividad de su empresa, 3 años consecutivos, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación final de la ayuda.
2. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en este decreto.
3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60 % del total del periodo de mantenimiento de la actividad. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación y reintegro total de la ayuda.

Artículo 24. Causas de revocación y reintegro

Son causas de revocación y reintegro las siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la presente base reguladora, en la correspondiente convocatoria o en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la ayuda u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 7 del presente decreto relativo a los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.
- e) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida
- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad de la empresa, conforme a la regla establecida en el artículo 23.
- i) Incumplimiento de las medidas de difusión por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta. Cuando se haya concedido la intensidad máxima de la ayuda y el beneficiario que se hubiera comprometido a su realización incumpliera la misma,

procederá la revocación y reintegro, en su caso, del 15 % de la ayuda correspondiente a estas medidas de difusión.

j) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 25. Procedimiento de revocación y reintegro

1. Si acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior, se iniciará el procedimiento de revocación y reintegro que proceda, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Si el proyecto total justificado fuera inferior al 60 % de la inversión total subvencionable establecida en la Resolución de Concesión, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida, salvo por causas justificadas debidamente acreditadas, como son causas técnicas en el desarrollo del proyecto no atribuibles al beneficiario, enfermedad grave del beneficiario o de un familiar de hasta el 1º grado de consanguinidad y afinidad e incapacidad permanente absoluta o total o gran invalidez para el ejercicio de la actividad o fallecimiento del promotor del proyecto.

4. En el supuesto de que el proyecto total justificado fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % del porcentaje de cumplimiento, el incumplimiento será parcial se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.

6. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

7. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

8. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Artículo 26. Gestión Financiera, compromiso de gastos y financiación de las ayudas

1. Las resoluciones de concesión se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2. La financiación de las líneas de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2014-2020), dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en

red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes” y en el Objetivo Específico OE1.2.1: “Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora”.

El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER para esta medida es de un 80 %.

3. Cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Los créditos asignados a cada modalidad de ayuda se distribuirán conforme se establezcan las diferentes convocatorias. No obstante, si en cualquiera de las modalidades no hubiese suficientes proyectos susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente se distribuirá entre el resto de modalidades, dando prioridad a la modalidad de ayuda con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

Artículo 27. Información y publicidad

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa <http://sede.gobex.es>.

4. Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013 de 17 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 28. Compatibilidad de las ayudas

La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra que a pesar de tener distinto fin subvencione gastos sufragados con cargo al presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Economía e Infraestructuras para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, ade de 2017

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNANDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras

José Luis Navarro Ribera

Anexo I

Registro de entrada

A rellenar por la administración

--

--

SOLICITUD DE AYUDAS AL PROGRAMA “STARTUP” EXTREMADURA

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre o denominación social:			
N.I.F.:			
Dirección:			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:		E-mail:	
Representante legal:			
Sexo del representante legal: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F		Edad del representante legal:	
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior):			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:		E-mail:	
Nº de cuenta por el que solicita se le abone la ayuda:			
Epígrafe I.A.E. por el que solicita la ayuda:			
Fecha de inicio de actividad (fecha del alta del I.A.E.):			
Exención de I.V.A.: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Prorrata: %	

DATOS DEL PROYECTO:

Modalidad por la que solicita ayuda:		
- STARTUP EXTREMADURA	<input type="checkbox"/>	
- STARTUP RETORNO EXTREMEÑO	<input type="checkbox"/>	
- STARTUP UE	<input type="checkbox"/>	
Tipo de proyecto:		
- INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	
- DESARROLLO EXPERIMENTAL	<input type="checkbox"/>	
Título del proyecto:		
Sector RIS3 en el que se encuadra: <input type="checkbox"/> Agroindustria <input type="checkbox"/> Energía <input type="checkbox"/> Turismo <input type="checkbox"/> Salud <input type="checkbox"/> T.I.C.		
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte del solicitante:		
<u>Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>
Participación de algún organismo de investigación en el proyecto: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
Denominación del organismo:		
El proyecto conlleva actividades de difusión en cumplimiento del art. 9.5 del Decreto: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
Inversión proyectada: euros		

TABLA RESUMEN DE INVERSIONES PROYECTADAS:

Capítulo	Identificación	Descripción del concepto o trabajo	Coste sin I.V.A.
Costes de personal (art. 10.2.a)	Nº de investigadores:		
Costes de instrumental y materiales (art. 10.2.b)			
Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas (art. 10.2.c)	Investigación contractual	Centro/s de investigación:	
	Patentes a adquirir	Proveedor:	
	Consultoría y servicios equivalentes	Consultora/s:	
	Costes de consultoría de gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (art. 10.2.c.1)	Consultora: Personal propio:	
	Costes de consultoría destinados a la preparación de toda la documentación necesaria para la presentación del proyecto a la convocatoria de ayudas (art. 10.2.c.2)	Consultora:	
Costes de consultoría de la entidad colaboradora (art. 10.2.c.3)	Consultora: FUNDECYT-PCTEX		
Material fungible (art. 10.2.d)	Proveedor:		
Estudio de viabilidad (art. 10.3)	Consultora:		
Total			

Relación de documentación que se adjunta a la presente solicitud de documentación:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Copia del N.I.F de la empresa solicitante.
En el caso de ser persona jurídica, se debe aportar, además, el N.I.F. del representante legal. (*) | <input type="checkbox"/> Documento de identificación (I.D.) de país europeo. |
| <input type="checkbox"/> Documentación que acredite ser extremeño. | <input type="checkbox"/> Certificado de registro y D.N.I. del cónyuge (**). |
| <input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento equivalente. | <input type="checkbox"/> Memoria del proyecto en soporte papel y digital (Anexo II). |
| <input type="checkbox"/> Presupuestos y/o facturas proforma (***) | <input type="checkbox"/> Certificado de situación censal. |
| <input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo III). | <input type="checkbox"/> Autorizaciones para recabar de oficio (Anexo IV). |
| <input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Regional (*). | <input type="checkbox"/> Declaraciones (Anexo V). |
| <input type="checkbox"/> Poder de representación legal de la empresa. | <input type="checkbox"/> Copia de titulaciones académicas y currículum vitae de todo el personal asignado al proyecto. |
| <input type="checkbox"/> Vida laboral de la empresa solicitante. | <input type="checkbox"/> Alta en el Sistema a Terceros de la Junta de Extremadura. |

(*) Deberá aportarlos en caso de no autorizar a su comprobación de oficio (Anexo IV).

(**) En caso de que el solicitante sea el cónyuge de un extremeño.

(***) Conforme al art. 12.4.f del presente Decreto.

En _____, a __ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Anexo II

TÍTULO DEL PROYECTO

EMPRESA SOLICITANTE:

REPRESENTANTE LEGAL:

EQUIPO INVESTIGADOR: *(Identificación de los investigadores participantes en el proyecto).*

ÍNDICE DE CONTENIDO:

1.ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO.....	3
2.OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR.....	4
3.METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.....	5
4.IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.....	6
5.ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO, DETALLADO POR PARTIDAS, AL COSTE OBJETIVO DEL PROYECTO.....	7

1. ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO.

(Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Indíquese también posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España, así como la posible vinculación del tema propuesto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales, preferentemente europeos. Destáquese la originalidad y el grado de innovación del tema propuesto).

2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR.

(Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto).

3. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.

(Desglose de las actividades programadas especificando la metodología a seguir junto con el cronograma de ejecución detallado por meses. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades. Deberá detallar las actividades de difusión previstas en cumplimiento del art. 9.5 del Decreto, en el caso que proceda).

4. IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.

(Descripción de las actuaciones a realizar por el personal adscrito al proyecto, tanto de la empresa solicitante, como del personal subcontratado para la realización del mismo y adecuación de dicho personal para la realización de dichas tareas. Se deberá indicar las actividades ya realizadas que avalen la trayectoria del equipo de investigación en relación con este proyecto. El contenido del presente apartado ha de servir para evaluar la calidad del mismo y avalar la viabilidad de la actividad propuesta.)

5. ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO, DETALLADO POR PARTIDAS, AL COSTE OBJETIVO DEL PROYECTO.

(Desglose por concepto de los gastos del proyecto detallando su adecuación a los objetivos y actividades proyectadas).

Tabla C: Inversión proyectada en el capítulo de costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas									
Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
								%	
Total									

Tabla D: Inversión proyectada en el capítulo de costes de consultoría de gestión asociados a la realización y justificación del proyecto									
Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
Total									

Tabla E: Inversión proyectada en el capítulo de costes de consultoría destinados a la preparación de toda la documentación necesaria para la presentación del proyecto a la convocatoria de ayudas									
Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
Total									

Tabla F: Inversión proyectada en el capítulo de costes de consultoría de la entidad colaboradora									
Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
			FUNDECYT-PCTEX	G06630644				%	
								%	
								%	
Total									

Los gastos de gestión a realizar por personal propio deben indicarse en la TABLA A y detallarse como tales.

(*) Detallar de forma precisa los conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria.

En ____, a __ de ____ de ____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Tabla G: Inversión proyectada en el capítulo de material fungible									
Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
Total									

Tabla H: Inversión proyectada en el capítulo de estudio de viabilidad									
Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
Total									

(*) *Detallar de forma precisa los conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria.*

En _____, a __ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Anexo III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la empresa _____, con N.I.F. nº _____, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por este Decreto, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Igualmente, manifiesta:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMEs.

En _____, a __ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Anexo IV

AUTORIZACIONES PARA RECABAR DE OFICIO

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la empresa solicitante _____, con N.I.F. nº _____:

- NO AUTORIZO** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos de identidad personal del solicitante consultando en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- NO AUTORIZO** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos de domicilio o residencia del solicitante consultando en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDR).

En _____, a __ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Anexo V

DECLARACIONES

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la empresa _____, con N.I.F. nº _____, DECLARA que:

Para el proyecto, (o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo):

- Ha solicitado la/s ayuda/s _____, estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión (en este caso deberá aportar copia de la solicitud de ayuda).
- Que no tiene solicitada ni concedida ayuda alguna (*).

Deberá señalar con un aspa el caso que proceda.

() En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

El proyecto objeto de la presente ayuda no se ha iniciado con anterioridad a la presentación de esta instancia de solicitud.

A fecha de presentación de la instancia de solicitud para este Decreto el solicitante no tiene ningún producto o servicio comercializado o lanzado al mercado.

La empresa solicitante no tiene más de 24 meses de actividad desde la fecha de alta en el IAE hasta la fecha de solicitud de estas ayudas.

La empresa tiene la categoría de MICROEMPRESA al tener menos de 10 personas ocupadas, un volumen de negocio o balance general que no supera los dos millones de euros y no está vinculada o asociada a ninguna otra empresa que haga variar su categoría de microempresa.

En relación con todos los gastos e ingresos del proyecto se dispondrá de:

- Contabilidad separada.
- Código contable adecuado.

Deberá señalar con un aspa el caso que proceda.

En relación con la difusión de los resultados del proyecto, conforme a lo indicado en el artículo 9.5 de este Decreto, regulador de la ayuda que solicita:

- Se compromete a difundir ampliamente los resultados del proyecto.
- NO se compromete a difundir ampliamente los resultados del proyecto.

Deberá señalar con un aspa el caso que proceda.

En _____, a __ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Anexo VI

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Registro de entrada

Nº de expediente: _____

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la empresa _____ con N.I.F. nº _____ titular del expediente indicado,

EXPONE:

- Que se han realizado y pagado las inversiones que se indican referidas al expediente de ayuda, y cuyo importe asciende a la cantidad de _____ euros, según el desglose mostrado en las tabla:

Capítulo	Identificación	Descripción del concepto o trabajo	Coste sin I.V.A.
Costes de personal (art. 10.2.a)	Nº de investigadores:		
Costes de instrumental y materiales (art. 10.2.b)			
Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas (art. 10.2.c)	Investigación contractual	Centro/s de investigación:	
	Patentes adquiridas	Proveedor:	
	Consultoría y servicios equivalentes	Consultora/s:	
	Costes de consultoría de gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (art. 10.2.c.1)	Consultora: Personal propio:	
	Costes de consultoría destinados a la preparación de toda la documentación necesaria para la presentación del proyecto a la convocatoria de ayudas (art. 10.2.c.2)	Consultora:	
Costes de consultoría de la entidad colaboradora (art. 10.2.c.3)	Consultora: FUNDECYT-PCTEX		
Material fungible (art. 10.2.d)	Proveedor:		
Estudio de viabilidad (art. 10.3)	Consultora:		
Total			

- Que la realización de las inversiones objeto de esta ayuda ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

Empleo generado			
Categoría profesional	Número		Diferencia
	Antes	Después	
Titulado universitario hombres			
Otras cualificaciones hombres			
Titulado universitario mujeres			
Otras cualificaciones mujeres			
Total			

Adjunta la siguiente documentación:

- Justificación documental de la difusión del proyecto en alguno de los siguientes medios: conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta así como indicar la dirección web de internet en la que se puede tener acceso a ellas (en el caso de optar al abono de la intensidad máxima de la cuantía establecida en el artículo 9.5 de este Decreto).



- Memoria científico- técnica y económica de las actividades realizadas en el proyecto.
- Copia del/de los contrato/s con el/los centro/s de investigación, si lo/s hubiera.
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda donde figure todo el personal investigador dedicado al proyecto durante todo el periodo de la ayuda
- Copia de los contratos de todo el personal imputado al proyecto. En caso de que algún trabajador socio de la empresa esté dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; deberá aportar copia del alta en el citado régimen.
- Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados por cada uno de los trabajadores imputado al proyecto durante toda la duración de éste, acorde con los partes de trabajo que deberán emitirse al efecto.
- Informe de auditoría emitido por un auditor inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmado en todas sus páginas, y de conformidad con el Anexo IX.
- Certificado del representante legal de la empresa beneficiaria en el que se haga constar la relación de los gastos imputados al proyecto. (Anexo VII)
- Certificado firmado del representante legal de la empresa beneficiaria en referencia a la finalidad de los gastos imputados al proyecto. (Anexo VIII)
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Regional, en el caso de no haber autorizado a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que recabe estos datos de oficio en la instancia solicitud de ayudas.
- Fotografía del cartel publicitario realizado conforme a las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en el anexo XII Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- Otros documentos justificativos: (especificar cuáles): _____

SOLICITA:

Que una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas se efectúe el pago de la parte correspondiente a la ayuda concedida.

Dicho importe solicita le sea abonado en la cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura:

Nº de cuenta: _____

En _____, a __ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Anexo VIII

CERTIFICADO SOBRE LA FINALIDAD DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO

D./D^a. _____, con DNI _____, y representante legal de la empresa _____, con C.I.F. _____, a los efectos de justificación requerida para solicitar el pago de la subvención otorgada en el expediente _____ acogido a este Decreto y que corresponde al proyecto denominado:

CERTIFICA

- Que las cantidades recibidas han sido debidamente registradas en la contabilidad de la STARTUP.
- Que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la STARTUP beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable en la custodia.
- Que las horas imputadas al proyecto son las que se recogen en el apartado específico de la memoria denominado gastos imputados al proyecto.
- Que todo el personal participante en el proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado por el F.E.D.E.R., estando en poder de la empresa estos documentos.

En _____, a __ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Anexo IX

Registro de Entrada

INFORME DE AUDITORÍA

A la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D./D^a. _____ (nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento), con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la empresa _____, con N.I.F. _____ (empresa titular del expediente de ayuda), con domicilio social en _____ (calle y localidad).

2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa _____ (empresa titular del expediente de ayuda) ha realizado y pagado las inversiones relacionadas en las tablas 1 y 2 del Anexo VII del Decreto, previstas en el expediente número _____ (indicar el número del expediente), en la localidad de _____ (localidad y provincia), al amparo del Decreto que regula estas ayudas y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia _____ (indicar el nº de expediente) todo ello para su presentación ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.

3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:
 - a. Identificación de la empresa subvencionada, fecha de Resolución de concesión de la ayuda, periodo de vigencia de la ayuda, inversión subvencionable, subvención otorgada, número del expediente objeto de subvención y nombre del proyecto financiado
 - b. Examen y verificación de todos los gastos, facturas y otros documentos de valor probatorio, así como de los justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa _____ (empresa titular del expediente de ayuda) entre las fechas _____ y _____ (1^a: fecha de presentación de la solicitud de ayuda. y 2^a: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia.*), y referidas en las tablas 1 y 2 del Anexo VII y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia _____ (indicar el nº de expediente).
 - c. Verificación de la existencia de contabilidad separada o código contable adecuado de los gastos imputados al proyecto y de la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.
 - d. Verificación de la existencia de sellado de imputación en cada uno de los documentos (facturas, nóminas y cualquier otro) que soporten gastos imputados al proyecto.
 - e. Verificación de que todos los gastos imputados y los documentos de valor probatorio comprobados corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma. Y que dichos pagos se han abonado a través de una entidad financiera.

(* No se pueden facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera del periodo de vigencia, a excepción de los pagos relativos a costes de Seguridad Social, el Informe de auditoría y los gastos de consultoría externa para la preparación del proyecto (art. 18), cuyo pago podrá realizarse dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de vigencia. De igual manera, las nóminas del personal imputado al proyecto correspondientes al último mes de vigencia podrán pagarse hasta 10 días hábiles después de la finalización del plazo de ejecución.



4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la empresa y requerida por el que suscribe, CERTIFICAMOS que:

a. Los datos de identificación de la empresa beneficiaria, representante de la misma y de la ayuda concedida, son:

- Nombre de la empresa subvencionada: _____
- N.I.F de la empresa subvencionada: _____
- Representante legal de la empresa subvencionada: _____
- N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada: _____
- Fecha de Resolución de concesión de la ayuda: _____
- Fecha del primer gasto _____ y del primer pago _____ imputado al proyecto (*).
- Fecha del último gasto _____ y del último pago _____ imputado al proyecto (**).
- Periodo de vigencia de la ayuda en meses: _____
- Inversión subvencionable: _____ euros.
- Subvención otorgada: _____ euros.
- Número del expediente objeto de subvención: _____
- Nombre del proyecto financiado: _____
- Objeto del proyecto financiado: _____

b. Se han cumplimentado, las tablas 1 y 2 del Anexo VII, que corresponden a la inversión realizada imputada al proyecto.

c. Todos los gastos y facturas imputadas al proyecto han sido satisfechos por los importes reflejados en las tablas 1 y 2 del Anexo VII del Decreto regulador de la ayuda, ascienden a un total de: _____ euros y corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma. Dichos gastos se han pagado a través de una entidad financiera conforme a lo dispuesto en el art. 18 del Decreto regulador de estas ayudas.

d. Los gastos imputados al proyecto se han realizado desde el _____ hasta el _____. (**). Los pagos imputados al proyecto se han realizado desde el _____ hasta el _____ (**).

e. Existe contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos imputados al proyecto y se ha realizado la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

f. En los gastos imputados al proyecto que se recogen en las tablas 1 y 2 del Anexo VII del Decreto regulador de la ayuda, se imputan únicamente gastos elegibles y subvencionables conforme a la norma reguladora de la ayuda y a la resolución de concesión de la subvención y no se han tenido en cuenta aquellos relativos a mantenimiento y/o reparaciones, o cualquier otro que no sean elegibles conforme a la norma reguladora de estas subvenciones.

g. Todos los gastos imputados al proyecto, como facturas, nóminas o cualquier otro, llevan estampado un sello de imputación que las identifica como tales. Cuando esta imputación no es total, se ha hecho constar el grado de imputación en la misma.

h. No existen otras ayudas concurrentes y para la misma finalidad, habiéndose constatado tal extremo con el análisis de la contabilidad de la empresa.

(*) Gastos distintos a los de preparación de la presentación del proyecto.

(**) Indicar en el caso de pago del TC-2 y/o nóminas del último mes de vigencia.

(***) En el caso de existir gastos (y/o sus correspondientes pagos) de preparación del proyecto de fecha anterior a la presentación a la instancia solicitud (art. 8) se indicará. Igualmente, para gastos de pago de TC-2 y/o nóminas recogidas en el art. 18.



5. Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto regulador de estas ayudas, así como en la ley 6/2011, de 23 de marzo, de *Subvenciones* de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.
7. En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (*tachar lo que proceda*):

- No existe salvedad alguna
- Existen las siguientes salvedades: _____
(Especificar en qué consisten de forma detallada)

Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura, los gastos realizados y pagados imputados al proyecto referido, por la empresa _____ (*empresa titular del expediente de ayuda*), con N.I.F. _____, según el expediente número _____ (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____